Joaquim Nin Borreda (1 de 1)
ALCALDE
Data Signatura: 19/11/2026
HASH: 0c203723350d1b3480acfc619cf69d633

ANEXO. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE PESEBRES Y MUESTRA INFANTIL DE PESEBRES

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por aquello que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ordenanza específica por la cual se regulan las bases de la concesión de los premios del concurso de pesebres y muestra infantil de pesebres; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona n.º CVE 2020-07827 con fecha 02/11/2020, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica por la cual se regulan las bases de la concesión de los premios del concurso de pesebres y muestra infantil de pesebres, aprobada en fecha 28 de octubre de 2024, y publicada en el BOPT n.º CVE 2024-10190 de fecha 12/11/2024 y en el DOGC n.º 9290 de fecha 14/11/2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de los pesebres de las personas inscritas, a fin de establecer una prelación entre estos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La partida presupuestaria a la cual se imputan los premios es la siguiente: 2027-1-334-48903, y la cuantía total máxima de los premios convocados es de 300€.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objeto de estos premios es potenciar la cultura popular, vinculada a las tradiciones propias del país, motivando al vecindario del municipio para que construya el pesebre en la época navideña.

Los premios se distribuirán de la manera siguiente:

- Premios Categoría Adulto:
  Mejor pesebre: lote de productos locales y un cheque por importe de 125€.
  2.º premio: lote de productos locales y un cheque por importe de 75€.

- Premios Categoría Juvenil:
  Mejor pesebre: lote de libros y un cheque por importe de 75€.

Codi Validació: 32AMLPTDCZT9EEKMEYT2Z9EY2
Verificació: https://albinyana.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 3

2.º premio: lote de libros y un cheque por importe de 25€.

La concesión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Condiciones de participación

El concurso está abierto a cualquier persona, entidad o comercio del municipio de Albinyana.

Participar implica aceptar las bases que regulan la concesión de los premios del concurso de pesebres y muestra infantil de pesebres contenidas en la Ordenanza específica reguladora de las mismas.

5. Órgano Competente para la Resolución del Procedimiento

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (artículo 10.4 LGS en relación con el artículo 21.1.f) y s) LRBRL, y Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones n.º 2023-0559 de fecha 11/07/2023 publicado al BOPT n.º CVE 2023-06475 de fecha 24/07/2023).

6. Plazo de inscripción

Las inscripciones se podrán hacer por teléfono, trucando al 977 68 78 18, o bien por correo electrónico, a la dirección aj.albinyana@albinyana.cat, hasta el 30 de diciembre de 2026 a las 14:00 h.

La inscripción será gratuita. En el momento de la inscripción habrá que informar del nombre y apellidos y edad de la persona participando.

7. Jurado y valoración de los pesebres

La valoración de los pesebres se hará en el domicilio de cada participante. Irá a cargo de un jurado formado por miembros del Grupo Pessebrista del Vendrell y de las concejalías de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Albinyana.

La decisión del jurado se hará pública la noche del 5 de enero en el acto de recibimiento de los Reyes de Oriente en la población de Albinyana.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de los premios agota la vía administrativa.

De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno

Codi Validació: 32AMLPTDCZT9EEKMEYT2Z9EY2
Verificació: https://albinyana.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 3

Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración

Los criterios para la asignación de los premios serán los siguientes:

- ✓ Originalidad en la propuesta de pesebre .
- ✓ Proporcionalidad y perspectiva de las escenas.
- ✓ Personalización de las escenas tradicionales.
- ✓ Dimensión y volumen del pesebre .
- ✓ Elaboración con utilización de elementos sostenibles.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que se haga constar en el momento de realizar la inscripción, teniendo en cuenta aquello establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albinyana, fecha y firma electrónica al margen
El alcalde, Joaquim Nin Borredà

Codi Validació: 32AMLPTDCZT9EEKMEYT2Z9EY2
Verificació: https://albinyana.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3